

estructura y gestión de su viñedo, sin que esto suponga, en ningún caso, un incremento de su potencial productivo.

Sexto: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es la Dirección General de Desarrollo Rural. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto cuarto de esta resolución, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el jefe de Servicio de Desarrollo Rural, o persona que le sustituya e integrado por el jefe de Sección de Producción y Sanidad Vegetal y un técnico nombrado por el director general de Desarrollo Rural. Dicho Comité formulará Propuesta de Resolución a través del órgano instructor. El director general de Desarrollo Rural resolverá y notificará la concesión de las ayudas en un plazo de tres meses a partir de la fecha en la que finaliza el período de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las no resueltas en dicho plazo. La resolución se notificará a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual, sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Séptimo: Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos establecidos en los anexos de la Orden de bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2006 y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del plan, consistente en un resumen del plan que se pretende realizar y justificación de las operaciones necesarias para la consecución de las medidas propuestas. El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo II de la Orden de bases.

b) En el caso de planes colectivos, acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, nombre del representante elegido como interlocutor ante la administración y datos personales de cada uno de los miembros participantes en el plan, según anexo III de la Orden de bases.

c) Declaración jurada de no poseer parcelas de viñedo irregulares, para cada uno de los viticultores participantes en el plan, así como de no incluir acciones u operaciones en las parcelas de viñedo que se hayan beneficiado de ayudas, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos diez años, según anexo IV de la Orden de bases.

d) Ficha individual de las medidas que se van a realizar por cada uno de los viticultores integrantes del plan, según anexo V de la Orden de bases.

e) Planos actualizados de las parcelas que integran el plan, tanto inicial como final, junto con sus referencias catastrales. Las parcelas iniciales estarán obligatoriamente inscritas en el Registro Vitícola de Cantabria.

f) Características de las parcelas iniciales y reestructuradas: variedades, sistemas de formación y marco de plantación.

g) Derechos de replantación, en su caso, que se incorporan al plan.

h) Facturas pro forma en aquellas operaciones que requieran adquisición de material o no sean realizadas por los propios agricultores.

i) Declaración responsable, en su caso, de la condición de agricultor a título principal o joven agricultor. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá exigir la documentación acreditativa de dicha condición.

j) Fotocopia del DNI de cada uno de los agricultores participantes en el plan.

k) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

l) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información.

Octavo: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2006.—El director general de Desarrollo Rural, Luis Collado Lara.

06/1945

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resoluciones en expedientes de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio para 2005.

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones de cinco expedientes, por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, el citado Acuerdo que a continuación se transcribe:

Número de expediente: AA/027/05.

Destinatario: Don Pedro Menocal García.

NIF: 72.039.213-Q.

«Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo:

«PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, se redactó la Convocatoria de Ayudas a la creación de empresas en el municipio de Santander para el ejercicio 2005, de acuerdo con las correspondientes Bases Reguladoras, aprobadas en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de abril de 2005.

La citada convocatoria, de fecha 15 de junio de 2005, establece una asignación presupuestaria de 177.000 euros para el Programa I (Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo).

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y que ascienden a 118 (ciento dieciocho) la Comisión de Valoración acordó admitir y elevar propuesta de concesión a 71 peticionarios, aprobar el criterio de puntuación, elevar propuesta de denegación a 46 peticionarios y aceptar el desistimiento de 1 peticionario.

El presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.

2. Denegar, en base a la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con «Sol y Carmen, S. C.», con CIF G-39.574.430 por incumplimiento del artículo 4.2 de las bases reguladoras y convocatoria, y termina con «Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios, Sociedad Anónima», con CIF A-08.612.061, por incumplimiento del artículo 3.2 de las Bases Reguladoras.

Santander, 26 de octubre de 2005.»

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deniega a don Pedro Menocal García, con NIF 72.039.213-Q la subvención solicitada por incurrir en la siguiente causa de exclusión según el

artículo 16.3 de las Bases Reguladoras: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN.

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho”.

Número de Expediente: AA/052/05.

Destinatario: Don Guillermo Corral Salas.

NIF: 20.188.364-E.

«Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo:

«PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, se redactó la Convocatoria de Ayudas a la creación de empresas en el municipio de Santander para el ejercicio 2005, de acuerdo con las correspondientes Bases Reguladoras, aprobadas en Sesión Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de abril de 2005.

La citada convocatoria, de fecha 15 de junio de 2005, establece una asignación presupuestaria de 177.000 euros para el Programa I (Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo).

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y que ascienden a 118 (ciento dieciocho) la Comisión de Valoración acordó admitir y elevar propuesta de concesión a 71 peticionarios, aprobar el criterio de puntuación, elevar propuesta de denegación a 46 peticionarios y aceptar el desistimiento de 1 peticionario.

El Presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.

2. Denegar, en base a la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con «Sol y Carmen, S. C.», con CIF G-39.574.430 por incumplimiento del artículo 4.2 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, y termina con «Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios, Sociedad Anónima», con CIF A-08.612.061, por incumplimiento del artículo 3.2 de las Bases Reguladoras.

Santander, 26 de octubre de 2005.»

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deniega a don Guillermo Corral Salas, con NIF 20.188.364-E la subvención solicitada por incumplimiento del artículo 4.2. de la Convocatoria y las Bases Reguladoras: QUE LA ACTIVIDAD GENERE COMO MÍNIMO DOS PUESTOS DE TRABAJO ESTABLES.

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho”.

Número de Expediente: AA/053/05.

Destinatario : Doña Francy Elena Salazar Londoño.

NIF : X-03.131.733-F

«Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo:

«PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, se redactó la Convocatoria de Ayudas a la creación de empresas en el municipio de Santander para el ejercicio 2005, de acuerdo con las correspondientes Bases Reguladoras, aprobadas en Sesión Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de abril de 2005.

La citada convocatoria, de fecha 15 de junio de 2005, establece una asignación presupuestaria de 177.000 euros para el Programa I (Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo).

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y que ascienden a 118 (ciento dieciocho) la Comisión de Valoración acordó admitir y elevar propuesta de concesión a 71 peticionarios, aprobar el criterio de puntuación, elevar propuesta de denegación a 46 peticionarios y aceptar el desistimiento de 1 peticionario.

El Presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.

2. Denegar, en base a la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con «Sol y Carmen, S. C.», con CIF G-39.574.430 por incumplimiento del artículo 4.2 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, y termina con «Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios, Sociedad Anónima», con CIF A-08.612.061, por incumplimiento del artículo 3.2 de las Bases Reguladoras.

Santander, a 26 de octubre de 2005”

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deniega a Dña Francy Elena Salazar Londoño con NIF X-03.131.733-F la subvención solicitada por incumplimiento del artículo 4.2. de la Convocatoria y las Bases Reguladoras: QUE LA ACTIVIDAD GENERE COMO MÍNIMO DOS PUESTOS DE TRABAJO ESTABLES.

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho”.

Número de Expediente: AA/086/05.

Destinatario : Doña Angela Pozo Escalada.

NIF: 13.794.803-R.

«Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo:

«PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, se redactó la Convocatoria de Ayudas a la creación de empresas en el municipio de Santander para el ejercicio 2005, de acuerdo con las correspondientes Bases Reguladoras, aprobadas en Sesión Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de abril de 2005.

La citada convocatoria, de fecha 15 de junio de 2005, establece una asignación presupuestaria de 177.000 euros para el Programa I (Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo).

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y que ascienden a 118 (ciento dieciocho) la Comisión de Valoración acordó admitir y elevar propuesta de concesión a 71 peticionarios, aprobar el criterio de puntuación, elevar propuesta de denegación a 46 peticionarios y aceptar el desistimiento de 1 peticionario.

El Presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1. ...

2. Denegar, en base a la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con «Sol y Carmen, S. C.», con CIF G-39.574.430 por incumplimiento del artículo 4.2 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, y termina con «Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios, Sociedad Anónima», con CIF A-08.612.061, por incumplimiento del artículo 3.2 de las Bases Reguladoras.

Santander, 26 de octubre de 2005.»

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deniega a doña Angela Pozo Escalada con NIF 13.794.803-R la subvención solicitada por incumplimiento del artículo 4.2. de la Convocatoria y las Bases Reguladoras: QUE LA ACTIVIDAD GENERE COMO MÍNIMO DOS PUESTOS DE TRABAJO ESTABLES.

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho”.

Número de Expediente: AA/087/05.

Destinatario : Doña María Eva Gómez San Miguel.

NIF : 13.931.213-R.

«Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo:

«PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, se redactó la Convocatoria de Ayudas a la creación de empresas en el municipio de Santander para el ejercicio 2005, de acuerdo con las correspondientes Bases Reguladoras, aprobadas en Sesión Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de abril de 2005.

La citada convocatoria, de fecha 15 de junio de 2005, establece una asignación presupuestaria de 177.000 euros para el Programa I (Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo).

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y que ascienden a 118 (ciento dieciocho) la Comisión de Valoración acordó admitir y elevar propuesta de concesión a 71 peticionarios, aprobar el criterio de puntuación, elevar propuesta de denegación a 46 peticionarios y aceptar el desistimiento de 1 peticionario.

El Presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1. ...

2. Denegar, en base a la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con «Sol y Carmen, S. C.», con CIF G-39.574.430 por incumplimiento del artículo 4.2 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, y termina con «Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios, Sociedad Anónima», con CIF A-08.612.061, por incumplimiento del artículo 3.2 de las Bases Reguladoras.

Santander, 26 de octubre de 2005.»

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deniega a doña María Eva Gómez San Miguel con NIF 13.931.216-R la subvención solicitada por incumplimiento del artículo 4.2. de la Convocatoria y las Bases Reguladoras: QUE LA ACTIVIDAD GENERE COMO MÍNIMO DOS PUESTOS DE TRABAJO ESTABLES.

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho».

Santander, 3 de febrero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/1779

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución número 45.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución número 45, formulada por la Familia Bustillo Basterra, redactado por el arquitecto don José María Smith Solaún, correspondiente a las fincas denominadas El Solarón y La Merced, de Colindres de Arriba, en cumplimiento del Convenio Urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2005, sometida a la citada aprobación al cumplimiento del condicionado que figura en el acuerdo citado, como trámite a la aprobación definitiva de la Delimitación de la UE número 45.

El citado Proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que por los propietarios e interesados, puedan presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones que estimen pertinentes, en los términos del artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Colindres, 13 de febrero de 2006.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

06/1488

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución número 44.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución número 44, formulada por la Familia Bustillo Basterra, redactado por el arquitecto don José María Smith Solaún, correspondiente a la finca denominada El Condenado, de Colindres de Arriba, en cumplimiento del Convenio Urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2005, sometida a la citada

aprobación al cumplimiento del condicionado que figura en el acuerdo citado, como trámite a la aprobación definitiva de la Delimitación de la UE número 44.

El citado Proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que por los propietarios e interesados, puedan presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones que estimen pertinentes, en los términos del artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Colindres, 13 de febrero de 2006.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

06/1489

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 9 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2006, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, formulado por don Antonio Rubio González y don Jaime Salcines Caviedes, redactado por el «Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann & Asociados» y el letrado don Alfredo Ortega Altuna.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del citado Proyecto de Compensación podrá interponerse por los propietarios recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo, ante la Junta de Gobierno Local, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo o de la reposición, en el supuesto de su interposición.

Colindres, 15 de febrero de 2006.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

06/2067

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 42 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2006, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, formulado por la mercantil «Anrubi, Sociedad Limitada», redactado por el «Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann & Asociados».

El acuerdo de aprobación inicial y el Proyecto de Compensación podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

Colindres, 15 de febrero de 2006.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

06/2068

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 12.1 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2006, acordó la aprobación